

**QUILLOTA, 31 de octubre de 2024.**  
**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**  
**D.A NUM: 9084 /VISTOS:**

1. Memorándum N°748 de 15 de octubre de 2024 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde(s) en que solicita incorporar a tabla del Concejo Municipal de Quillota propuesta de modificación del artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, para el año 2024.
2. Acuerdo N°450/2024 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 24/10/2024, Acta N°38/2024 que **aprobó por unanimidad modificar el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;**
3. Decreto Alcaldicio N°8.543 de 11 de Octubre de 2024 que refundió la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
4. El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
5. Lo dispuesto en el Decreto 2385 que FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** **MODIFÍCASE** el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, quedando de la siguiente manera:

**ARTICULO 7°: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**I. EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:**

1. Funcionamiento de circos, rodeos y otros espectáculos con público:

a) Circos sector zona urbana (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	2 UTM
b) Circos sector zona rural (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	1 UTM
c) Rodeos, Carreras, torneos y otros espectáculos con público, diario.	0,50 UTM

2. Parque de entretenimientos:

Por semana o fracción, (incluye retiro de basura)	1,50 UTM
---	----------

3. Reuniones sociales, festivales, fiestas temáticas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, **sin venta de bebidas alcohólicas** (excepto actividades organizadas por el municipio):

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	0,20 UTM
b) Particulares con fines comerciales	1 UTM

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

c) Particulares sin fines de lucro	0,50 UTM
------------------------------------	----------

4. Reuniones sociales, festivos, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de modas, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, **con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas** (autorización especial transitoria artículo 19 Ley N° 19925), excepto actividades organizadas por el municipio:

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	1 UTM
b) Particulares con fines comerciales, diario	2 UTM

5. Eventos solidarios, sin venta de bebidas alcohólicas:

a) Eventos solidarios con respaldo.	EXENTO
-------------------------------------	--------

6.: Fiestas en locales arrendados

Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc.) sin venta de bebidas alcohólicas, en locales arrendados. Por evento	0,50 UTM
--	----------

7. Fondas y ramadas para fiestas patrias, por todo el período de fiestas autorizado:

a) Fondas o ramadas particulares	8 UTM
b) Fondas o ramadas instituciones	5 UTM
c) Fonda o ramada oficial	10 UTM

## II. OCUPACIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

1. Quioscos u otras instalaciones que cuentan con Patente Municipal para ventas menores, adheridos al suelo, distintas a la de periódicos, autorizados por Decreto Alcaldicio, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales:

a) Zona centro hasta 4 m2, semestral o fracción.	2 UTM
b) Zona centro, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
c) Zona centro más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	3 UTM
d) Zona centro, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
e) Zona periferia hasta 4 m2, semestral o fracción.	1,5 UTM
f) Zona periferia, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
g) Zona periferia más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
h) Zona periferia, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	1 UTM

### **DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

**2. Quioscos adheridos al suelo, que cuentan con patente para venta de periódicos:**

a) Zona Centro y periferia, titulares de patente que sean adultos mayores (mayores de 60 años), sin distinción de género, semestral	EXENTOS
b) Zona Centro, semestral	1,5 UTM
c) Zona Periferia, semestral	1 UTM

**3. Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros:**

a) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,04 UTM
b) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,02 UTM

**4. Elementos que se instalen con fines publicitarios tales como paletas, tótems, con letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de publicidad:**

Por cada elemento publicitario, semestral	2 UTM
---	-------

**5. Letreros de acercamiento para promoción de locales comerciales y empresas, relojes, defensas peatonales (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Tránsito:**

Semestral	2 UTM
-----------	-------

**6. Toldos, terrazas, techos y refugios adheridos al suelo (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales:**

a) Zona centro m2, semestral	0,20 UTM
b) Zona periferia m2, semestral	0,10 UTM

**7. Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, actos - excepto los oficiales con reconocimiento de autoridad:**

Por cada evento	4 UTM
-----------------	-------

**8. Ocupación de espacio público en frontis de locales comerciales para exhibición de sus productos, previo informe de la Dirección de Tránsito, con un máximo de 1 metro desde el límite del frontis del local hacia adelante y un máximo del ancho del mismo, por m2 o fracción ocupado, mensual.**

a ) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,06 UTM
b ) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,04 UTM

**9. Instalación de Circos, juegos de entretenimientos mecánicas y otros:**

Circos y juegos de entretenimientos, por m2 semanal	0,04 UTM
---	----------

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

**10. Palomas y pizarras:**

a) Zona centro, por m2 semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, por m2 semestral o fracción	0,50 UTM

**11. Vallas Peatonales:**

a) Zona centro, por m2, semanal	0,10 UTM
b) Zona periferia, en vallas, por m2, semanal	0,05 UTM

**III. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Que sea vista u oída desde el espacio público, y que no se encuentre dentro de las excepciones contempladas en la Ley, pagará los siguientes derechos:

**1. Publicidad propia del giro del negocio o local:**

a) No luminosa, por m2, semestral o fracción	0,15 UTM
b) Luminosa, por m2, semestral o fracción	0,10 UTM

**2. Publicidad propia del giro del negocio o local para eventos ocasionales, autorizados por la Dirección de Tránsito, tales como eventos, promociones, ventas especiales, liquidaciones, etc.:**

a) Por elemento, hasta 2 m2, diario	0,02 UTM
b) Por elemento, de 2 m2 a 4m2, diario	0,03 UTM

**3. Pendones con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada al local:**

a) Zona centro, por m2, semestral o fracción	0,50 UTM
b) Zona periferia, por m2, semestral o fracción	0,30 UTM

**4. Banderas o banderolas con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:**

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM

**5. Paletas, tótems, letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de ocupación:**

a) Con actividad, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,50 UTM
b) Sin actividad, previamente informado	EXENTO

**6. Publicidad caminera, autorizada por Vialidad:**

Por m2 o fracción, semestral o fracción,	0,50 UTM
--	----------

**7. Lienzos, previa autorización de la Dirección de Obras:**

Semanal	0,30 UTM
---------	----------

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

**8. Proyectores de avisos:**

Por m2, semestral o fracción	0,50 UTM
------------------------------	----------

**9. En papeleros, paraderos y otros elementos de servicio público, cuyo costo de instalación corra por cuenta del particular, previo visto bueno de la Dirección de Obras:**

Semestral	1 UTM
-----------	-------

**10. La publicidad y propaganda en inmuebles con destino habitacional:**

Por m2, semestral	0,50 UTM
-------------------	----------

**11. Publicidad no emplazada en obras de construcción, orientada a la promoción o venta de predios, casas, departamentos, oficinas, locales, etc., que, en su totalidad exceda 1m2, pagará:**

M2, por mes o fracción	1 UTM
------------------------	-------

**12. Publicidad en obras de construcción:**

a) De profesionales, del financiamiento de la obra, de la empresa constructora, etc., por m2 o fracción, semestral o fracción	0,30 UTM
b) De promoción y ventas, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,20 UTM

**13. Elementos tales como pendones, lienzos, paletas publicitarias, tótems, atriles, etc., instalados por empresas publicitarias, sin perjuicio de derechos de ocupación:**

a) Por unidad, por m2, semestral	0,50 UTM
b) Sin actividad, previamente informado	EXENTO

**14. Publicidad terrestre circos, juegos de entretenimientos mecánicas, eventos culturales, artísticos y deportivos:**

a) En recinto en que funciona, por m2, semanal	0,05 UTM
b) En vallas, por m2, semanal	0,05 UTM

**15. Publicidad y propaganda aérea, sin volantes, circos, juegos de entretenimientos y eventos especiales:**

a) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM
b) Eventos especiales, diario	1 UTM

**16. Publicidad y propaganda terrestre móvil sin altavoces:**

Diario	0,05 UTM
--------	----------

**17. Publicidad y propaganda móvil terrestre (incluye perifoneo):**

a) Diario	1 UTM
-----------	-------

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

b) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM
--	----------

**18. Proyecciones de avisos de letreros en muros, paredes, cierres u otros:**

Por m2, por mes o fracción	1 UTM
----------------------------	-------

**19. Propaganda y publicidad de organizaciones sin fines de lucro:**

a) Por un día	EXENTO
b) Dos o más días, semanal	0,10 UTM

**20. Publicidad en cúpulas y/o laterales de quioscos:**

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

**21. Publicidad en vehículos particulares:**

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

**22. Publicidad en vehículos de locomoción colectiva, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público:**

Por m2 o fracción, semestral	1 UTM
------------------------------	-------

**23. Pendones, banderas o banderolas:**

Zona centro, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM
Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,25 UTM

**24. Letreros instalados en sitios eriazos:**

Por m2 o fracción, semestral	0,50 UTM
------------------------------	----------

**25. Retiro de publicidad y propaganda vencida, de cualquier índole:**

Por unidad	0,50 UTM
------------	----------

**26. Limpieza y borrado de rayados, promociones, difusiones y propaganda política:**

Por m2 o fracción	0,50 UTM
-------------------	----------

**27. Otro tipo de publicidad y propaganda, autorizada, no considerada anteriormente:**

Por m2 o fracción semestral o fracción	1 UTM
--	-------

**28. Instalación de cualquier tipo de publicidad, sin autorización, en Bienes Nacionales (Av. Condell, señaléticas, postes, rejas y similares)**

Valor de la publicidad más Multa del 100% del valor de la publicidad
--

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

**IV. Los siguientes servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:**

1.- Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc., solicitado por particulares	\$ 50
2.- Duplicado de Convenios de Pago (copia fiel)	0,03 UTM
3.- Duplicado de Orden de Ingreso (copia fiel)	0,02 UTM
4.- Certificado de Deuda Histórica	0,03 UTM
5.- Certificado sin Deuda	0,03 UTM
6.- Certificado de Patente desenrolada	0,03 UTM
7.- Venta de Cartel de Alcoholes ley N° 19.925	0,05 UTM

**V. DERECHOS DE ASEO.**

El monto de la tarifa de aseo para el trienio 2024 a 2026 es de 1,08 UTM anual, al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia.

Valor derechos de aseo año 2025 (UTM octubre 2024 \$66.561.-\*1,08) = \$71.886.-, dividido en 4 cuotas anuales, c/u de \$17.971,5, por lo que se propone redondeo de cuota a \$17.971.- determinando una tarifa anual de \$71.884.-

El cobro directo se realizará en forma trimestral, en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre.

En las patentes municipales, que corresponda, se cobrará en forma semestral.

En los permisos precarios, que corresponda, se cobrará en forma mensual.

**Para los efectos de la presente Ordenanza:**

a.- Se considerará zona centro, el perímetro comprendido entre las calles Arturo Prat y 18 de Septiembre, por el norte; avenida Condell, desde Serrano a Yungay, por el oriente; Carrera, por el poniente; y Pudeto, por el sur.

b.- Cuando las ocupaciones de espacios públicos, tengan un fin de beneficencia, de interés comunal, recreativo y/o cultural con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras del municipio, y que cuente con certificación del organismo competente que acredite ser una organización sin fines de lucro, podrá rebajar los derechos referidos hasta en un 100%.

c.- El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando éstos queden disponibles para que el municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.

d.- La realización de actividades, como comercio, reuniones sociales y otras, en las se vendan, manipulen o se ofrezcan alimentos, el contribuyente debe contar con resolución sanitaria o autorización de la SEREMI de salud.

e.- Para las autorizaciones de actividades con venta de alcoholes, el contribuyente debe presentar su certificado de antecedentes, para fines especiales y declaración jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del Artículo 4 de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

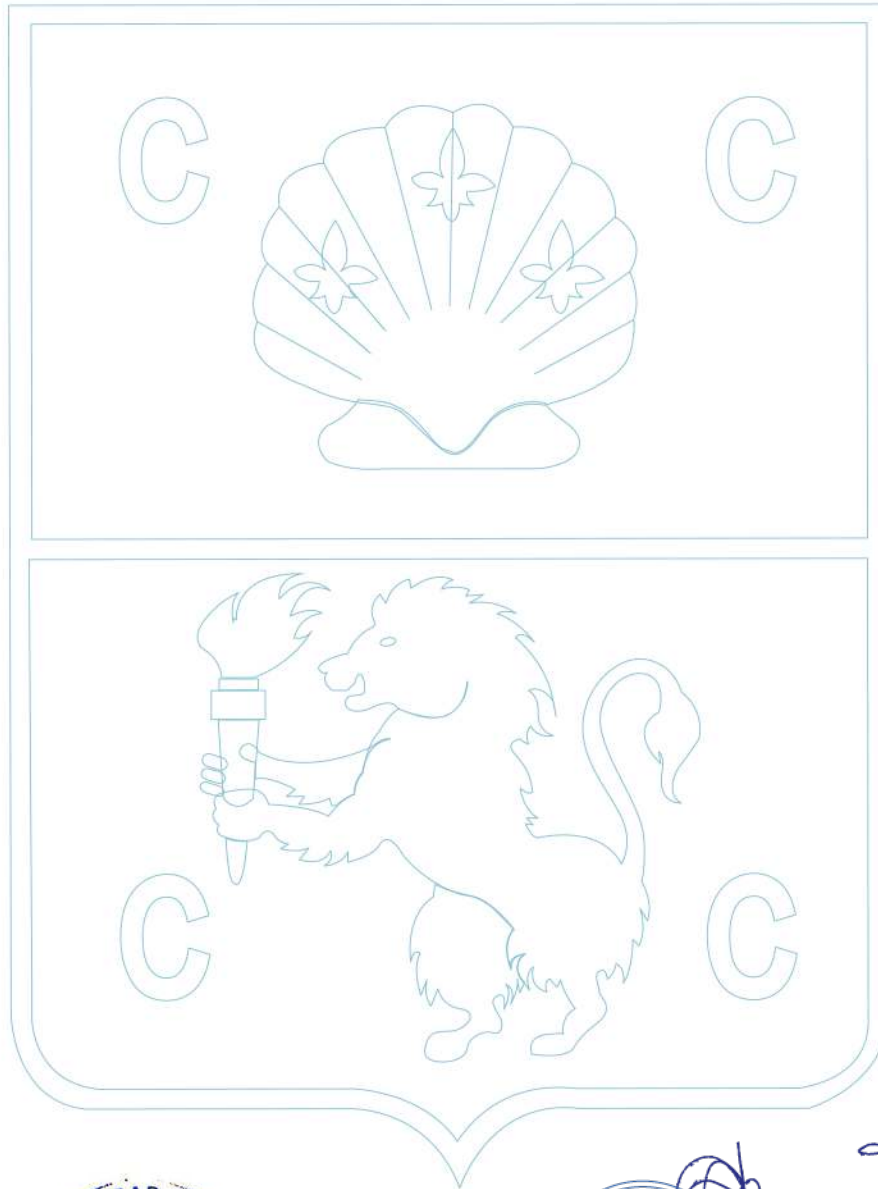
**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-

**SEGUNDO** **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**TERCERO** **ADOPTEN** Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°XX/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal – rentas y patentes

PVH/HCM/XVA/kdo.-